



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 No. 14 esquina, Palacio de Justicia. 6° piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, primero (1°) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 20178-31-84-001-**2016**-00033-00
PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL SEGUIDA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE: YAJAIRA KATHERINE CARRILLO TABORDA
DEMANDADO: ELIAS MOISES VARGAS MAIGUEL

Verificado el vencimiento del término de traslado de la demanda, sin que el demandado se haya pronunciado al respecto, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial, para que hagan valer sus créditos, de acuerdo a lo estipulado en el último inciso del artículo 523 del CGP.

Para ello, se ordena únicamente la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Ley 2213 de 2013), el cual se entiende surtido una vez transcurran quince (15) días desde la publicación de la información en dicho registro (art. 108 CGP).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b98ef7ba5de2b7443d709372aeaf14a3e503e92df9ddb75fc66342e3374bfc50**

Documento generado en 01/02/2023 11:04:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>